

Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

Oficio número: **ITE-ATTAI-568/2024**

Asunto: **Se responde solicitud de información**

EDUARDO GUADARRAMA HERNÁNDEZ

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción V, 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tlaxcala, en respuesta a su solicitud de información, registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de control **290538724000151** de fecha **12** de agosto del presente año, adjunto remito a usted la información proporcionada por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el Área Técnica de Consulta Ciudadana y la Coordinación de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.

Por otro lado, hago de su conocimiento que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cumplimiento al Acuerdo que emite la Junta General Ejecutiva, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, declaró el primer periodo vacacional del personal que labora en este Instituto del dos (02) al dieciséis (16) de septiembre del presente año, (mismo que se anexa al presente para su conocimiento) por lo que se interrumpieron y suspendieron los plazos y términos para cualquier trámite ante el mismo. En tal virtud la presente respuesta se otorga atendiendo a la suspensión descrita.



Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

Por último, le informo que esta respuesta se le remitirá al correo electrónico eduardogadarramalav19@gmail.com, mismo que señaló en su solicitud para recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex- fábrica San Manuel, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, a 27 de septiembre de 2024



LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C.c.p. Archivo.



(246) 465 03 40



www.itetlax.org.mx



Ex-Fábrica San Manuel S/N,
Col. Barrio Nuevo San Miguel
Contla, Santa Cruz Tlaxcala

Dirección de Organización Electoral,
Capacitación y Educación Cívica

Oficio No.: ITE-DOECyEC-1980/2024

Asunto: El que se indica.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 75 fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en respuesta al oficio número **ITE-ATTAI-515/2024** de fecha 12 de agosto, el cual fue recibido en la Dirección a mi cargo el día 23 de agosto de la presente anualidad, con relación a la solicitud de información de **Eduardo Guadarrama Hernández**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de control **290538724000151**, por la que solicita:

“¿Existe algunos proyectos de observación electoral sobre participación política de poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuales?
¿Existen informes y documentos relacionados a sus actividades?
¿Cuáles?”

*Al respecto, me permito comentarle que, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, no tiene atribuciones en relación a **proyectos de observación electoral sobre participación política de poblaciones de la diversidad sexual y de género.***

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 32, inciso a), numeral V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la observación electoral, es una atribución del Instituto Nacional Electoral (INE), tanto, en los procesos electorales locales como federales, por lo tanto, el



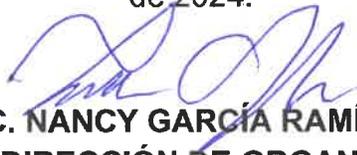
**Dirección de Organización Electoral,
Capacitación y Educación Cívica**

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solo coadyuba recibiendo las solicitudes de la ciudadanía que desea participar como "Observadores electorales" durante los procesos electorales, mismas solicitudes son enviadas al INE, para que sean capacitadas y se les otorgue una acreditación como observador electoral durante el proceso electoral.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, a 27 de agosto de 2024.



**LIC. NANCY GARCÍA RAMÍREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

C.c.p. Lic. Emmanuel Ávila González. Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Mismo fin.
C.c.p. Archivo
*NGR/jcow



Oficio número: ITE-ATCC-141/2024.

Asunto: Respuesta a ITE-ATTAI-515/2024.

Agosto 26, 2024.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES
P R E S E N T E.

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala y 52 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y en atención a su oficio ITE-ATTAI-515/2024, por el que hace de conocimiento la solicitud de información presentada por Eduardo Guadarrama Hernández, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de control **290538724000151**, relativa a:

*"¿Existe algunos **proyectos de observación electoral** sobre **participación política de poblaciones de la diversidad sexual y de género**? ¿Cuales? ¿Existen informes y documentos relacionados a sus actividades? ¿Cuáles?"*

Al respecto me permito informar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, son atribuciones del Área Técnica de Consulta Ciudadana las siguientes:

*(...) I. Difundir y promover el uso de los **procesos de consulta y participación de la ciudadanía**;¹*

¹ Contenidos en el artículo 3 de la Ley de Consulta Ciudadana para el estado de Tlaxcala que establece:
(...) "Artículo 3. Los procesos de participación y consulta ciudadana se realizarán conforme a los mecanismos específicos siguientes:

- I. Iniciativa Popular;
- II. Consulta Popular;
- III. Plebiscito;
- IV. Referéndum, y
- V. Voz Ciudadana en el Cabildo." (...)

El Trabajo Continúa...

- II. *Fomentar y preservar el ejercicio de los derechos-políticos electorales de la ciudadanía en materia de consulta y participación ciudadana;*
- III. *Participar, coordinar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de consulta y participación ciudadana;*
- IV. *Proponer programas para la difusión, así como elaborar materiales didácticos informativos dirigidos a la ciudadanía sobre la existencia y uso de los procesos de consulta y participación ciudadana;*
- V. *Proponer y organizar eventos culturales, académicos o sociales en materia de participación y consulta ciudadana, que fortalezcan las acciones en este rubro.*
- VI. *Desarrollar y proponer acciones para informar y capacitar al personal del Instituto sobre el uso y trámite de los procesos de consulta y participación ciudadana;*
- VII. *Proponer e implementar mecanismos de coordinación entre dos o más áreas del Instituto para atender y substanciar las acciones o solicitudes de información o trámite que deba conocer y resolver el Instituto;*
- VIII. *Coadyuvar en la elaboración de estudios sobre los procesos de consulta y participación ciudadana en la entidad a cargo de otras áreas administrativas del Instituto.*
- IX. ***Las demás que determine el marco legal vigente en el Estado de Tlaxcala, en materia de Consulta y Participación Ciudadana. (...)***

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que en esta Área Técnica a mi cargo no se generó la información solicitada.

Sin más por ahora, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANA LILIA AREVALO HERRERA
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE CONSULTA CIUDADANA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C.c.p. -Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. - Para su conocimiento. - Presentes.

El Trabajo Continúa...

Oficio número: ITE-CGyND-131/2024
Asunto: Atención al oficio ITE-ATAI-515/2024

LICDO. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES
PRESENTE

La que suscribe Licda. Leyda Gabriela Cuahutle Cahuantzi, Encargada Provisional de la Coordinación de Género y No Discriminación de este Instituto¹, en observancia de lo vertido en el Acuerdo ITE-CG 26/2022 en su apartado TERCERO, por el que, se aprueba la creación provisional de la Coordinación de Género y No Discriminación de este Instituto, así como en atención a su oficio de clave alfanumérica **ITE-ATAI-515/2024**, referente a la solicitud presentada por **Eduardo Guadarrama Hernández**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de control **290538724000151**, mediante el cual solicita sea remitida, la siguiente información:

*“¿Existe algunos proyectos de observación electoral sobre participación política de poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuales?
¿Existen informes y documentos relacionados a sus actividades? ¿Cuáles?”*

En consonancia con lo vertido primigeniamente, debe advertirse que, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², **corresponde al Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral**. Asimismo, el artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales³ **ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo a los Lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral**. En esa tesitura, de conformidad con la norma en la materia, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, coadyuva con la observación electoral en términos y de conformidad con los lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, el área a mi cargo no generó, ni posee información referente a proyectos de observación electoral sobre participación política de poblaciones sobre la diversidad sexual y de género, que deba ser remitida.

¹ De conformidad con el oficio de clave alfanumérica ITE-PCG-073/2024.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ Como lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



Sirve de sustento el criterio de interpretación para sujetos obligados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con Clave de control: SO/009/2010, de rubro *Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*

“Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Énfasis añadido.

Sin otro particular por el momento, cordialmente me despido.

ATENTAMENTE

Ex Fábrica San Manuel s/n, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., a veinte de
septiembre de dos mil veinticuatro



**LICDA. LEYDA GABRIELA CUAHUTLE CAHUANTZI ENCARGADA PROVISIONAL DE
LA COORDINACIÓN DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

C.c.p. Consejeros Electorales integrantes del Comité de Transparencia del ITE. Presentes. Para su conocimiento.
Licdo. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos del ITE. Presente. Mismo fin.
Archivo





AVISO

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DERIVADO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el primer periodo vacacional para el personal de este Instituto correspondiente al año dos mil veinticuatro comprenderá del dos al dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se suspenden plazos y términos durante el periodo comprendido del dos al dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga conocimiento a las representaciones de los partidos políticos, instancias administrativas y jurisdiccionales, así como del público en general en la página de Internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, firmando al calce **dando fe**.

Licenciado Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente



Maestra Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaría Ejecutiva